

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 33 33 036 2019 00511 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ CUERVO Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL
AUTO INTERLOCUTORIO	1018

- 1. La demanda que dio origen al proceso de la referencia fue admitida mediante auto del 30 de enero de 2020¹, surtiéndose la última notificación de la misma en la fecha del 22 de enero de 2021, tal como se aprecia en ítems 14 al 17 del expediente digitalizado disponible en el sistema de gestión y consulta de procesos de la Rama Judicial.
- 2. El termino para contestar la demanda venció el 21 de abril de 2021 (según constancia secretarial obrante en el expediente digitalizado "24 ControlTerminos"), lapso en el cual, oportunamente, se recibió contestación a la demanda por parte de la accionada NACIÓN RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien formuló excepciones previas que fueron resueltas mediante auto 921 del 12 de agosto de 2021², providencia en la cual, además, se advirtió que la entidad demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no contestó la demanda.
- 3. En consecuencia, no existiendo excepciones previas pendientes por resolver, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:30 A.M.
- 4. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, la audiencia se realizará a través de la plataforma de comunicación software para videoconferencias Lifesize, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital que habrá de ser empleado para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de "Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –Sirna del Consejo Superior de la Judicatura.". La misma información deberá ser aportada en relación con los testigos y auxiliares de la justicia que eventualmente hubieren sido solicitados, lo cual estará a cargo del extremo interesado en la práctica de la prueba respectiva.

De igual manera, en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos de los procesales, apoderados los intervinientes sujetos sus representantes, 0 interesados procesales, testigos y auxiliares de la justicia de los cuales requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.

5. SE PREVIENE a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.

¹ Folio 342 y ss. del ítem 02 del expediente digitalizado

² Ítem 25 del expediente digitalizado

- **6**. Por Secretaria se librará el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la plataforma de comunicación *software para videoconferencias Lifesize* a través de la cual se celebrará la respectiva diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.
- 7. SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168 Judicial @gmail.com*), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.
- 8. Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memoriales jamed @cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jadmin36mdl notificacionesri gov co/Documents/EXPEDIENTES%20DIGITALIZADOS/2019/REPA RACION%20DIRECTA/05001333303620190051100?csf=1&web=1&e=cvhg9c

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño
Juez
036
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c62ce331b123d67b9ea7d39277c20212f41f1fdff287d2ea1e96d4f24654be5f Documento generado en 09/09/2021 09:20:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica